

Radicado: 5-2022-00011 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).
Accionante: MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
Decisión: AVOCA TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a este Estrado Judicial la presente acción constitucional interpuesta por el señor MARIO EDUARDO FORERO DUARTE, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y dado que la misma reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, se dispone avocar el conocimiento.

Corolario de lo anterior y en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se ordena correr traslado del contenido de la presente acción de tutela y sus anexos, a la entidad accionada, extensivo por sus eventuales efectos a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Además, conforme la prueba allegada, también se vinculará al presente trámite a los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante resolución 6040 de 11 de mayo de 2020 y de los que actualmente ostentan el cargo en provisionalidad, a saber: Angélica María Luna Sarmiento, Lina María Albarracín Gómez, Jorge Luis Barbosa Bonilla, Alma Karina de Castro Marín, Pedro Fabio MárquezArrieta Carlos Arturo Clavijo Aguilar, Paula Andrea Farías Rodríguez, JairoAntonio Quiroz Hurtado, Natalia Zamudio Zamudio, Hebert John Martínez Buitrago, Claudia Marcela Rodríguez, Claudia Marcela Rodríguez, Karen Andrea Barrios Lozano, Karen Andrea Barrios Lozano, Karen Andrea Barrios Lozano, José Alfonso Granados Santos, Nibardo Fuertes Morales, Orlando Moreno López,

Radicado: 5-2022-00011 (ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA).
Accionante: MARIO EDUARDO FORERO DUARTE
Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
Decisión AVOCA TUTELA

Gabriel Armando Solano Peña, Marlen Lagos Herrera, LauraInés Vélez Vásquez, Consuelo Tibaquicha Daza, Cesar Alfonso Cárdenas Restrepo, Nancy Martínez Peña, Jorge Luis Barbosa Pinilla, Lilia María Albarracín Gómez, María Deisy García Niño, Maritza Del Pilar Rivera Aza, Pedro Javier Ortegón Pinilla, Sandra Yaneth Vásquez Gallego, Manuel AlfonsoCoca Chinome, Angelica María Luna Sarmiento, María Isabel Pacheco Ariasy Luis Carlos Albarracín Puerto, y los terceros que eventualmente tengan interés en las presente acción constitucional, quienes serán notificados a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de **UN (1) DÍA** se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones, y alleguen copia de toda la documentación que respalde sus afirmaciones.

Por el Centro de Servicios Administrativos, librar las comunicaciones pertinentes y enterar el contenido de esta decisión a la parte accionante.

CÚMPLASE



JUAN CARLOS PÉREZ GALINDO
JUEZ

Nota. Providencia con firma escaneada, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, declarado exequible por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-242 de 2020.